

RESOLUCION ADMINISTRATIVA SENASAG N° 0127/2013

Santísima Trinidad, 10 de julio de 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, mediante Ley de la República N° 2061, se crea el Servicio Nacional De Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, SENASAG, como estructura operativa del Ministerio Rural y Tierras (MDRYT), encargado de administrar el régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, el Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del año 2000, establece la organización y funcionamiento del "SENASAG" determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, el ya referido Decreto Supremo 25729 establece en su Art. 3(MISIÓN INSTITUCIONAL).- La misión institucional del SENASAG es administrar el régimen específico de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria en todo el territorio nacional; con atribuciones de preservar la condición sanitaria del patrimonio productivo agropecuario y forestal el mejoramiento sanitario de la producción animal y vegetal y garantizar la inocuidad de los alimentos en los tramos productivos y de procesamiento que correspondan al sector agropecuario

Que, dentro las atribuciones del SENASAG se encuentran las previstas en el Decreto Supremo 25729 en su Art. 7.-(ATRIBUCIONES) El SENASAG tiene las siguientes atribuciones: incisos: **h)** Reglamentar los requisitos sanitarios para la importación de animales, vegetales, productos, subproductos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios, **j)** Reglamentar el decomiso, la destrucción, retorno o disposición final de animales, vegetales, productos, subproductos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios.

Que, él tantas veces referido Decreto Supremo establece en su Art. 15.- (**UNIDAD DE SANIDAD VEGETAL**) El Jefe Nacional de Sanidad Vegetal tiene las siguientes atribuciones:

- a) Conducir el sistema de control y supervisión fitosanitario para el comercio interno y externo de vegetales, productos y sub productos agropecuarios.
- b) Conducir la vigilancia epifitilogica.
- a) Establecer mecanismos de control, registro y fiscalización de lo insumos de uso vegetal.
- b) Llevar el registro de empresas productoras y/o comercializadoras de insumos de uso vegetal.
- c) Realizar diagnostico sanitarios y el control de calidad de plaguicidas de uso agrícola.

Que, el Decreto Supremo 25729, refiere en su Art. 10, el Director del SENASAG, tiene las atribuciones de: b) Dirigir la institución en todas sus actividades técnicos-operativos y administrativas, e) Dictar resoluciones Administrativas sobre asuntos de competencia, m) Otras atribuciones que le permitan el cumplimiento de los objetivos del SENASAG.

Que, el Análisis de Riesgo de Plagas para la Importación de Granos de Trigo Harinero (*Triticum Aestivum* L.) procedente de estados Unidos, establecido en el **INFORME TÉCNICO N°007/2013** realizado por el Área de Vigilancia Epifititológica de la Unidad Nacional de Sanidad Vegetal del SENASAG, hace necesario establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del citado producto vegetal.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del SENASAG, con las atribuciones conferidas por el Art. 10, inc. e) del Decreto Supremo N° 25729 de 07 de abril de 2000.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- (OBJETO). Se establecen los Requisitos Fitosanitarios Generales y Específicos para toda Importación de Granos de Trigo Harinero (*Triticum Aestivum*) procedentes de EE.UU.

ARTICULO SEGUNDO.- (REQUISITOS GENERALES). Se establecen los siguientes requisitos generales, que los usuarios (as) o interesados (as) deberán dar cumplimiento:

- a. La(s) partida(s) debe(n) contar con el Permiso Fitosanitario de Importación, expedido por el SENASAG previo a la certificación y embarque en el país de origen.
- b. Las partidas deben contar con un Certificado Fitosanitario de exportación original expedido por el Organismo Nacional de Protección Fitosanitaria del país de origen.
- c. La mercadería deberá ser inspeccionada en el punto de ingreso por personal autorizado del SENASAG, en caso de encontrar en la partida la presencia de plagas que comprometan el estado fitosanitario de la producción agrícola, se tomarán las medidas fitosanitarias de acuerdo a normas vigentes.
- d. La mercadería será sujeta a recolección de muestras para su análisis fitosanitario en laboratorios acreditados.
- e. La mercadería debe ser transportada en medios limpios desinfectados y contenida en envases nuevos y de primer uso.
- f. Toda partida deberá encontrarse libre de suelos, semillas de otras especies u otro material extraño que podrían ser portadores de plagas.
- g. El envío deberá ser sometido a tratamiento de fumigación contra: *Sitophilus granarius*, *Trogoderma granarium*, *Fusarium sporotrichioides*, *Tilletia indica* y *Urocystis agropyri* con Fosfamina (PH3), en origen y/o en el punto de entrada a Bolivia, utilizar una de las siguientes dosis detalladas en el siguiente Cuadro:

Dr. Omar Alexander Soruco Suárez
JEFE NACIONAL DE ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MDRYT

Ing. V. J. P. P. P.
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SENASAG - MDRYT

Temperatura	Dosis (g/m ³)	Tiempo de Exposición Hrs.	Días
< 10° C	3,0 g	96	4
> 10° C	5,0 g	336	14

h. Será de cumplimiento para la persona natural o jurídica, lo siguiente:

- Cubrir con todos los costos de análisis de laboratorio que fuesen necesarias.
- Cubrir los costos que resultase por destrucción ó eliminación, tratamiento u otros costos adicionales.

ARTÍCULO TERCERO.- (REQUISITOS ESPECÍFICOS) En la Declaración Adicional del Certificado Fitosanitario de origen, deberá consignarse que:

El envío se encuentra libre de: *Sitophilus granarius*, *Trogoderma granarium*, *Fusarium sporotrichioides*, *Tilletia indica* y *Urocystis agropyri*.

ARTÍCULO CUARTO.- (TRANSGRESIONES) La(s) partida(s) de granos de trigo harinero (*Triticum aestivum*), procedentes de EEUU, que no cumplan con los requisitos y artículos establecidos en la presente resolución Administrativa y normas fitosanitarias, estará sujeta a medidas cuarentenarias, según el manual del sistema de Cuarentena Vegetal y sancionados de acuerdo a normas vigentes.

La Jefatura Nacional de Sanidad Vegetal y las Jefaturas Distritales del SENASAG quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa a partir de su promulgación///...

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese///. . .

Dr. Omar Alexander Soruco Suárez
JEFE NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
SENASAG - MDRYT

Ing. Cristian Hernán Fernández Andrade
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SENASAG - MDRYT

C./ Arch.
D.N./Ing. Cristian H. Fernández
UNAJ./ Dr. Alexander O. Soruco
UNAF./Lic. Remy Castro
TEDDY ARIAS C.